FECHA:	ENERO DE 2026	OFICINA GESTORA:	UNIDAD DE RECURSOS FISICOS ESE HRMM
JEFE DEL ÁREA:	DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 Expedia por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (*adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1º de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019*), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato cuyo objeto será **"SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

Que el dia 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "*Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3*" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "*(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)*".

El Agente Especial Interventor designado tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. DPSS – I – 007 – 2024 el día 03 de Julio del 2024 en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024.

Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 – 6 del 27 de junio de 2025, por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio identificada con Nit 900136865-3, por el término de un (01) año contando a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026.

La ESE Hospital Regional del Magdalena Medio como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I y II, integrada en el área administrativa y operativa, las cuales conforman un conjunto de procesos y procedimientos, que para la buena marcha de la entidad requiere de elementos e insumos necesarios para la ejecución de los mismos, como el material médico quirúrgico, esencialmente material de SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE para los servicios de cirugía prestados por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio.

Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y contributivo de toda el área de influencia del Magdalena Medio, en concordancia con los lineamientos preceptuados por el Decreto 1011 de 2006, en el cual se establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios, complementada con los conceptos de accesibilidad y equidad.

Por su parte, atendiendo a los estándares de la calidad, para las actividades asistenciales de cirugía, se hace necesario contar con insumos medico quirúrgicos, tales como las suturas quirúrgicas, las cuales son utilizadas para aproximar tejidos y ayudar a las personas en la cicatrización de los bordes, y por consiguiente de los vasos sanguíneos. El uso de las suturas varía según su nombre, características y propiedades físicas, lo cual indica que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio debe proporcionar al personal médico diferentes clases de suturas para que realicen su selección según el procedimiento a realizar.

Por consiguiente, el SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO, ACIDO POLIGLICOLICO ASORBIBLE Y SEDA NEGRA es un suministro indispensable para los procedimientos médicos y/o quirúrgicos que se desarrollan en la atención hospitalaria, mantener y mejorar las condiciones de salud e incluso salvar vidas, con una atención de calidad en las áreas de cirugía general, urgencias, medicina interna, sala de partos y Ginecología de la entidad hospitalaria.

Para el cumplimiento de los compromisos institucionales con los pacientes atendidos en la entidad se deben tener recursos disponibles para así obtener un nivel alto de satisfacción del usuario. Teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud, el plan de compras y las existencias actuales de Suturas quirúrgicas, resulta insuficiente garantizar adecuadamente la prestación del servicio, por lo que se hace necesario adquirir estos elementos de tal manera que la entidad pueda contar con stock suficiente para cubrir las necesidades de los servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: *SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO*, conforme a la descripción y detalle de la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION
1	CATGUT CROMADO 0 REF: 47G BP1 - Unidad
2	CATGUT CROMADO 0 REF: 924T CT1 - Sobre

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3	CATGUT CROMADO 2-0 REF: 123T SH - Sobre
4	CATGUT CROMADO 2-0 REF: 923T CT1 - Sobre
5	CATGUT CROMADO 3-0 REF: G122T SH - Sobre
6	CATGUT CROMADO 4-0 REF: 121T SH - Sobre
7	CABESTRILLO RETROURETRAL (MALLA UROLOGÍA)
8	CERA OSEA P/ HUESO REF: W31G x2.5g - Sobre
9	CROMADO 1 CT1 O HR 37 S X 90 CMS - Sobre
10	CROMADO 4-0 HR17-RB1 - Sobre
11	CROMADO 5-0 RB-1
12	EQUISPON 5X8 CM (ABSORBABLE GELATIN SPONGE)- Unidad
13	ETHIBON 0 REF: B424H CT1 (POLIESTER) - Sobre
14	ETHIBON 0 SH O HR 26 - Sobre
15	MALLA POLIPROPILENO 15X15
16	MALLA POLIPROPILENO 7.5X10
17	MALLA POLIPROPILENO 10X10
18	MALLA POLIPROPILENO 30X30
19	PROLENE 0 HR37S- CTI REF 8424T (POLIPROPILENO) - Sobre
20	PROLENE 1 HR37S- CT1 REF: 8425H (POLIPROPILENO) - Sobre
21	PROLENE 2.0 SH
22	PROLENE 2.0 DS24 - Sobre
23	PROLENE 2.0 HR37 - Sobre
24	PROLENE 2-0 GS 60 REF: 8623H KS (POLIPROPILENO) - Sobre
25	PROLENE 2-0 REF: 8423T CT1 (POLIPROPILENO) - Sobre
26	PROLENE 3-0 DS 24 - Sobre
27	PROLENE 3-0 HR26 - Unidad
28	PROLENE 3-0 REF: GS-60 (POLIPROPILENO) - Sobre
29	PROLENE 4/0 PS-2 O 4/0 DS 19 - Sobre
30	PROLENE 4-0 2HR17 - Unidad
31	PROLENE 4-0 HR17 -RB1 - Sobre
32	PROLENE 5.0 P-3 O 5/0 DS 16 - Unidad
33	PROLENE 5-0 PS-2 O 5/0 DS 19 - Sobre
34	PROLENE 6-0 DS12 - Sobre
35	PROLENE 6-0 DS16 - Sobre
36	SEDA 0 DS 30 - Sobre
37	SEDA 0 HR 26 O SH - Sobre
38	SEDA 0 HR 37s - Sobre
39	SEDA 2 - 0 CON CT1 O SEDA 2/0 HR 37S - Sobre
40	SEDA 2/0 CON SH O SEDA 2/0 HR 26 - Unidad
41	SEDA 2/0 SC 26 O SEDA 2/0 DS 24 - Sobre
42	SEDA 2-0PRECORTADA 10*75 CMS - Sobre
43	SEDA 3/0 SH O SEDA 3/0 HR 26 - Unidad
44	SEDA 3-0 DS 24 O PS1 - Sobre

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

45	SEDA 4/0 C/A HR17 - Unidad
46	VICRIL - SAFIL 1 CON SH 0 HR 26 - Unidad
47	VICRYL 0 REF: J 318H SH (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre
48	VICRYL 0 REF: J 346H CT1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre
49	VICRYL 1 REF: VCP 347H CT1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre
50	VICRYL 2-0 REF: VCP 317H SH (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre
51	VICRYL 2-0 REF: VCP 345H CT1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre
52	VICRYL 3-0 DS 19 - Sobre
53	VICRYL 3-0 SH O HR 26S - Sobre
54	VICRYL 4-0 REF: VCP 304H RB-1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre
55	VICRYL 5-0 CON RB-1 O 5/0 HR 17 - Sobre
56	BLUECRYL 1SH o HR26
57	BLUECRYL 1 HRV 36
58	BLUECRYL 3-0 SH o HR26
59	BLUECRYL 2-0 SH o HR26
60	BLUECRYL 2-0 HRX 36

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todos los insumos requeridos (*suturas polipropileno y ácido poliglicolico absorbible*) para la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones, cantidades descritas y la cotización presentada. 2. Entregar los productos contratados en el almacén de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio en perfectas condiciones, que garanticen su uso adecuado. 3. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades y procedimientos en el objeto del contrato. 4. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el material médico quirúrgico (Suturas) requerido en el presente contrato con estándares de calidad. 5. El CONTRATISTA deberá asumir el transporte adecuado de los insumos requeridos (*suturas polipropileno y ácido poliglicolico absorbible*). 6. De presentarse la falta de algún elemento (suturas) por no disponibilidad en el mercado, el contratista deberá presentar en las siguientes veinticuatro (24) horas soporte que justifique el evento expedido y vigente de las autoridades competentes (INVIMA, MINISTERIO DE LA PROTECION SOCIAL) o en su defecto deberá proveer el material médico quirúrgico (Suturas) con la misma calidad contratada. 7. Todo el material médico quirúrgico (suturas) no podrán tener un periodo de vencimiento inferior a dos años como mínimo y cantidad según las solicitudes emitidas por el Almacén, en la periodicidad requerida de acuerdo con el consumo histórico promedio observado. 8. Si los elementos tienen un plazo menor a seis meses se recibirán previo acuerdo con el supervisor del contrato y con carta de compromiso para su cambio por fechas vigentes. 9. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista hará reposición de los mismos en un plazo no mayor de ocho (08) días calendario. 10. Entregar los suministros en perfectas condiciones de higiene y salud, que garanticen su uso adecuado. 11. Presentar facturas o cuentas de cobro de conformidad con lo estipulado. 12. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 13. Responder civil y penalmente por todo el daño que se cause por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, a bienes al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato en los términos de la Ley. 14. Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales y la correspondiente certificación firmada por el representante legal o el contador 15. De presentarse pendientes al momento del despacho o entrega del pedido a suministrar, EL CONTRATISTA deberá hacer la entrega de estos máximos en un término de ocho (08) días calendario siguientes al despacho inicial. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la necesidad por parte de la institución de requerirse productos que no se encuentren dentro de listado, estos serán solicitados al contratista previa justificación científica del médico tratante y cotización del mismo, para Visto Bueno por parte del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la prestación del SUMINISTRO contratado de forma, oportuna, diligente y con calidad. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en el tema de seguridad social integral y parafiscal. 4. Mantener la Garantía Única vigente y los demás amparos requeridos en la ejecución del objeto contractual. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Soporte Técnico:

La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja requiere contratar el **"SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"** para que tanto almacén como los diferentes servicios de la entidad cuenten con un stock suficiente, que permita el desarrollo de las actividades, procesos y procedimientos con una atención de calidad en las áreas de cirugía general, urgencias, medicina interna, sala de partos y Ginecología, y así cumplir con las actividades de estos servicios conforme a los fines de la entidad y al nivel de satisfacción de los usuarios.

Soporte Económico:

Para contratar el suministro de material médico quirúrgico *(suturas polipropileno y ácido poliglicolico absorbible)* se adelantó el análisis de

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales además de tener experiencia en el servicio, se comprometen a mantener siempre los documentos necesarios para ejecutar el objeto (por ley) al día, además de no presentar antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un suministro acorde con las necesidades de la entidad.

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios inicialmente no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados; sin embargo se analiza que en aquellos casos en que podrá ser variado el precio del producto será por algún evento transitorio soportado por los entes reguladores en la materia, tales como el Ministerio de Salud o Invima.

En el caso especifico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como su objeto y alcance, ya que se trata de insumos medio quirúrgicos, los cuales poseen características específicas y parámetros especiales necesarios para cumplir con la regulación y el servicio asistencial de la entidad, así como la necesidad de que la empresa proveedora cuente con la capacidad suficiente para cumplir periódicamente con la entrega SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE requeridos por la entidad para el óptimo desarrollo del servicio asistencial, asegurando mantener el stock que requiere el servicio médico.

Por lo anterior, para la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato de servicio a celebrarse se realizó el estudio de mercado conforme al mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones *(se anexan cotizaciones)* y de conformidad con nuestro manual de contratación interno, se procedió a solicitar cotizaciones de los servicios requeridos a empresas reconocidas.

1. *COTIZACIÓN 01:* **SURGITURE**
2. *COTIZACIÓN 02:* **TERAPIAS ESPECIALIZADAS SAS**
3. *COTIZACIÓN 03:* **CONSULTSUPPLIES SAS**

Seguidamente, se procedió a comparar los diferentes valores cotizados por los diferentes proponentes, cuyos valores incluyen deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. De esta forma se determinaron los precios promedio, los cuales se tomarán como referencia para la estimación del precio final de los productos a suministrar, encontrándose conforme a los precios del mercado.

Para efectos de celebración del presente contrato y verificación de precios de la referencia, no se pudo tomar en cuenta la cotización representada por la empresa, correspondiente a **"CONSULTSUPPLIES SAS - Cotización 20 de mayo 2025"** pues no se cotizaron la totalidad de los Items requeridos, ni con las especificaciones requeridas por la entidad, lo cual imposibilitaba realizar una comparación homogénea entre los distintos oferentes del servicio, por lo que se descarta su postulación.

		TERAPIAS ESPECIALIZADAS SAS	SUTURAS
ITEM	DESCRIPCION	PRECIOS	PRECIOS
1	CATGUT CROMADO 0 REF: 47G BP1 - Unidad	26.500	$ 22.898
2	CATGUT CROMADO 0 REF: 924T CT1 - Sobre	14.375	$ 11.609
3	CATGUT CROMADO 2-0 REF: 123T SH - Sobre	14.375	$ 11.609
4	CATGUT CROMADO 2-0 REF: 923T CT1 - Sobre	14.375	$ 11.609
5	CATGUT CROMADO 3-0 REF: G122T SH - Sobre	14.375	$ 11.609
6	CATGUT CROMADO 4-0 REF: 121T SH - Sobre	14.375	$ 11.609
7	CABESTRILLO RETROURETRAL (MALLA UROLOGÍA)	2.550.000	$ 2.023.500
8	CERA OSEA P/ HUESO REF: W31G x2.5g - Sobre	14.375	$ 11.609
9	CROMADO 1 CT1 O HR 37 S X 90 CMS - Sobre	14.375	$ 11.609
10	CROMADO 4-0 HR17-RB1 - Sobre	14.375	$ 11.609
11	CROMADO 5-0 RB-1	14.375	$ 11.609
12	EQUISPON 5X8 CM (ABSORBABLE GELATIN SPONGE)- Unidad	41.000	$ 34.613
13	ETHIBON 0 REF: B424H CT1 (POLIESTER) - Sobre	12.075	$ 10.000
14	ETHIBON 0 SH O HR 26 - Sobre	12.075	$ 10.000
15	MALLA POLIPROPILENO 15X15	157.550	$ 126.735

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

16	MALLA POLIPROPILENO 7.5X10	115.000	$	95.957
17	MALLA POLIPROPILENO 10X10	145.000	$	115.020
18	MALLA POLIPROPILENO 30X30	368.000	$	304.590
19	PROLENE 0 HR37S- CTI REF 8424T (POLIPROPILENO) - Sobre	12.075	$	9.905
20	PROLENE 1 HR37S- CT1 REF: 8425H (POLIPROPILENO) - Sobre	12.075	$	9.905
21	PROLENE 2.0 SH	12.075	$	9.905
22	PROLENE 2.0 DS24 - Sobre	12.075	$	9.905
23	PROLENE 2.0 HR37 - Sobre	12.075	$	9.905
24	PROLENE 2-0 GS 60 REF: 8623H KS (POLIPROPILENO) - Sobre	12.075	$	9.905
25	PROLENE 2-0 REF: 8423T CT1 (POLIPROPILENO) - Sobre	12.075	$	9.905
26	PROLENE 3-0 DS 24 - Sobre	12.075	$	9.905
27	PROLENE 3-0 HR26 - Unidad	12.075	$	9.905
28	PROLENE 3-0 REF: GS-60 (POLIPROPILENO) - Sobre	12.075	$	9.905
29	PROLENE 4/0 PS-2 O 4/0 DS 19 - Sobre	12.075	$	9.905
30	PROLENE 4-0 2HR17 - Unidad	13.225	$	9.905
31	PROLENE 4-0 HR17 -RB1 - Sobre	12.075	$	9.905
32	PROLENE 5.0 P-3 O 5/0 DS 16 - Unidad	12.075	$	9.905
33	PROLENE 5-0 PS-2 O 5/0 DS 19 - Sobre	12.075	$	9.905
34	PROLENE 6-0 DS12 - Sobre	12.075	$	9.905
35	PROLENE 6-0 DS16 - Sobre	12.075	$	9.905
36	SEDA 0 DS 30 - Sobre	10.925	$	9.058
37	SEDA 0 HR 26 O SH - Sobre	10.925	$	9.058
38	SEDA 0 HR 37s - Sobre	10.925	$	9.058
39	SEDA 2 - 0 CON CT1 O SEDA 2/0 HR 37S - Sobre	10.925	$	9.058
40	SEDA 2/0 CON SH O SEDA 2/0 HR 26 - Unidad	10.925	$	9.058
41	SEDA 2/0 SC 26 O SEDA 2/0 DS 24 - Sobre	10.925	$	9.058
42	SEDA 2-0PRECORTADA 10*75 CMS - Sobre	10.925	$	9.058
43	SEDA 3/0 SH O SEDA 3/0 HR 26 - Unidad	10.925	$	9.058
44	SEDA 3-0 DS 24 O PS1 - Sobre	10.925	$	9.058
45	SEDA 4/0 C/A HR17 - Unidad	10.925	$	9.058
46	VICRIL - SAFIL 1 CON SH 0 HR 26 - Unidad	14.030	$	11.609
47	VICRYL 0 REF: J 318H SH (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre	14.030	$	11.609
48	VICRYL 0 REF: J 346H CT1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre	14.030	$	11.609
49	VICRYL 1 REF: VCP 347H CT1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre	14.030	$	11.609
50	VICRYL 2-0 REF: VCP 317H SH (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre	14.030	$	11.609

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

51	VICRYL 2-0 REF: VCP 345H CT1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre	14.030	$	11.609
52	VICRYL 3-0 DS 19 - Sobre	14.030	$	11.609
53	VICRYL 3-0 SH O HR 26S - Sobre	14.030	$	11.609
54	VICRYL 4-0 REF: VCP 304H RB-1 (AC. POLIGLICOLICO) - Sobre	14.030	$	11.609
55	VICRYL 5-0 CON RB-1 O 5/0 HR 17 - Sobre	14.030	$	11.609
56	BLUECRYL 1SH o HR26	14.030	$	11.609
57	BLUECRYL 1 HRV 36	14.030	$	11.609
58	BLUECRYL 3-0 SH o HR26	14.030	$	11.609
59	BLUECRYL 2-0 SH o HR26	14.030	$	11.609
60	BLUECRYL 2-0 HRX 36	14.030	$	11.609

Seguidamente, se procedió a comparar los valores cotizados por el ofertante, cuyos valores incluyen IVA y deducciones aplicables por la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y conforme al valor histórico y consumo según producción se determinaron los precios que se tomarán como referencia para la estimación del precio final.

ITEM	CONTRATO	OBJETO	DURACION	CUANTIA	FECHA
1	405-2025	SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS	$50.000.000	19/11/2025
1	233-2025	SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	CINCO (05) MESES	$90.000.000	22/05/2025
2	087-2025	SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, CON ADICION Y PROROGA	TRES (03) MESES	$60.000.000	23/01/2025
3	380-2024	SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, CON ADICION	UN (01) MES y diez (10) días calendarios	$45.000.000	20/11/2024
4	328-2024	SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, CON ADICION	TRES (03) MESES	$37.500.000	09/08/2024
5	284-2024	COMPRA DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DIEZ (10) días calendarios	$9.3990.480	20/05/2024
6	148-2024	SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	DOS (02) MESES	$36.000.000	16/02/2024

De igual forma la ESE HRMM adelantó el análisis de mercado determinando que para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental o nacional, los cuales tienen experiencia en la actividad y cuentan con las licencias y autorizaciones legales requeridas en el manejo de este tipo de suministro; En este sentido se determinó que para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambios no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

Así mismo, se considera que en la determinación del presupuesto oficial estimado que soporta el valor del contrato a celebrar, y para efectos del estudio de mercado del suministro a adquirir, y de conformidad con nuestro manual de contratación interno se procedió a realizar un análisis de los contratos de vigencias anteriores tomando así un valor histórico que se ha venido cancelando para el suministro de suturas de polipropileno y ácido poliglicolico absorbible y a su vez existe certificación de promedio del 2025 por parte del área de recursos físicos

Los consumos de unos meses del 2025 en los contratos de suministro de suturas de polipropileno y ácido poliglicolico absorbible se detallan y relacionan en el siguiente cuadro:

	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL GENERAL	PROMEDIO
SUTURA	$ 22.411.080	$ 0	$ 27.269.280	$ 21.857.160	$ 71.537.520	$ 17.884.380

Soporte Presupuestal:

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Que para tal efecto, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para realizar contrato de "**SUMINISTRO DE SUTURAS DE POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**", con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 26-00132 DEL 21 DE ENERO DE 2026, con cargo al **RUBRO**: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), Código 2.4.5.01.03, por el valor de CINTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) M/CTE, expedido por la P. U Unidad Financiera del HRMM.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2)** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional. 5) Que la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, según estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, requiere contratar el **SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 6)** Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3. Que mediante resolución 2 0 2 5 4 2 0 0 0 0 0 0 5 1 9 9 - 6 del 27 de junio de 2025, Por medio de la cual se prórroga el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con Nit 900.136.865-3 , por el término de un (1) año contado a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 1 de julio de 2026 **7).** Que según la cuantía y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, que refiere: "***ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**: Conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación, la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor de MÍNIMA cuantía que se aplica cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se encuentre desde los tres (3) hasta los cuatrocientos (400) SMLMV, según lo estipulado en el Estatuto de Contratación y en el presente Manual.*", aunado a lo referido en el "***ARTÍCULO 33. LA CONTRATACIÓN DIRECTA.-** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: (...) **2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: 2.1. Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa:** Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. (...)".*

6 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

TIPIFICACION	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	E.S.E HRMM
ECONOMICOS		X				X			X	
SOCIALES			X				X			X
OPERACIONALES	X				X				X	
FINANCIEROS		X				X			X	
REGULATORIOS			X				X			X
NATURALES				X			X		X	
AMBIENTALES				X				X	X	
TECNOLOGICOS		X				X			X	

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias así:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales

incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato de suministro con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCION: **TRES** (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contado desde la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: CINTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000.oo) M/CTE

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se efectuará, mediante la presentación de actas parciales suscritas entre el supervisor y el contratista y un último pago mediante presentación del acta final y acta de liquidación, suscritas entre el supervisor y el contratista; El valor por cancelar corresponderá de acuerdo con las tarifas pactadas y a la cantidad de los suministros solicitados correspondientes en el mes, los cuales serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a su generación respectiva, previa radicación de la correspondiente factura con sus respectivos soportes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el suministro solicitado; el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la factura o la cuenta de cobro debe registrar la información que permite la trazabilidad de los productos, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.-** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Supervisor de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para el **"SUMINISTRO DE SUTURAS POLIPROPILENO Y ACIDO POLIGLICOLICO ABSORBIBLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO"**, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró	
Nombre	**DR. CARLOS ANDRES ORTIZ NAVAS**
Cargo	**P. U UNIDAD RECURSOS FISICOS ESE HRMM**
Firma	Carlos Ortiz Navas